



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0186-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de mayo de 2021

Vistos:

El Oficio N° 135-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 24 de mayo de 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 28 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado

por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-

PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, y finalmente con

Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga el estado de emergencia nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 01 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0186-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de mayo de 2021

del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 135-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 24 de mayo de 2021, ha solicitado la aprobación en sesión del Consejo Universitario la reactualización de matrícula, de estudiantes que han excedido en la discontinuidad en sus estudios;

Que, los referidos estudiantes, han efectuado estudios en la Escuela Profesional de Derecho / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Casa Superior de Estudios, sin embargo por motivos personales, no pudieron culminar sus estudios, habiendo dejado de estudiar por más de nueve (9) años;

Que, de conformidad al Reglamento del Estudiante de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado mediante Resolución N° 0248-2019-UANCV-CU-R, en el artículo 26° señala: “La reactualización de matrícula es un acto administrativo mediante el cual, se permite matricular a un estudiante que ha descontinuado sus estudios durante un período no mayor de nueve (09) años, 11 meses y 29 días, por circunstancias debidamente justificadas

los estudiantes que excedan el plazo podrán solicitar al Consejo Universitario ampliación de plazo a través del Vicerrectorado Académico /UANCV. Los estudiantes presentan solicitud al director de la escuela profesional. Adjuntando la documentación sustentatoria y la exposición de motivos que justifique la ausencia; previa evaluación, se les convalida los créditos acumulados, teniendo en cuenta el plan curricular actual, determinando la escuela profesional y el nivel de estudios al que se reincorpora”;

el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facultades a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 28 de mayo de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar en vías de regularización la REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, conforme lo señala el Vicerrectorado Académico / UANCV, en el Oficio N° 135-2021-VRACAD-UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0186-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de mayo de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en vías de regularización la **REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA** de los estudiantes de la **ESCUELA PROFESIONAL DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, Sede Central. Debiendo ser su matrícula al plan de estudios actual al semestre que le corresponda, que a continuación se indican:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	EQUIVALENCIA EN AÑOS
01	FLORES SALAZAR, MARGOT ELIANA	22108110	12 años y ½
02	MAMANI SONCCO, CARMEN	23208224	11 años
03	CHAÑI JAVIER, FREDDY EDGAR	24108049	04 años y ½
04	GOMEZ FLORES, HERBERT MILTON	24108441	10 años

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, excepcionalmente y por única vez, en vías de regularización la **RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, SEDE CENTRAL, que se indican a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	SEMESTRE QUE RESERVA
01	FLORES SALAZAR, MARGOT ELIANA	22108110	2008-II AL 2020-II
02	MAMANI SONCCO, CARMEN	23208224	2010-I AL 2020-II
03	CHAÑI JAVIER, FREDDY EDGAR	24108049	2016-II AL 2020-II
04	GOMEZ FLORES, HERBERT MILTON	24108441	2011-I AL 2020-II

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Bienestar Universitario y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE CS., JURIDICAS Y POLITICAS, SEDE CENTRAL; COMITÉ DE CESE, ORIC; OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y T. E.; SA; PU. IPI;

Y demás oficinas universitarias. UNIDADES: TCO, BC, UAPS, UASPW, INTERSUDO, ABCH, IBN/RCC/IVP
Jr. Loreto N° 450 - Central Telefónica: (051) 321192 - Juliaca - Puno - Perú - Pág. Web: www.uancv.edu.pe